

## RÉGIMEN DE RECLUSIÓN DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL

Victoria ADATO DE IBARRA

**SUMARIO.** *Introducción. I. Generalidades. II. Elementos del régimen de reclusión femenina. III. La legislación relativa a la reclusión de la mujer. IV. El personal de los centros de reclusión femenina. V. Las instalaciones de los establecimientos de reclusión femenina. VI. Situación actual del régimen de reclusión para mujeres. Apéndice.*

### *Introducción*

Al formularse el esquema en el que se desarrollaría el presente trabajo, se pensó abordar en un capítulo concreto cuestiones históricas referentes a la legislación, establecimientos y personal que se ocupaba de las mujeres en reclusión.

De la consulta de las obras que tratan este tema se advirtió que, desde siempre, los criterios respecto de las mujeres en prisión eran:

- Separar a las mujeres de los varones;
- Que cuantitativa y cualitativamente la delincuencia femenina es bien clara y definida, menor que la del hombre y de inferior gravedad, tal vez en razón de su menor participación en el mundo de la competitividad y de la producción de bienes; y
- Que la prostitución determina, en gran medida, el equilibrio de conducta antisocial de la mujer frente al hombre.

Ante estos criterios reiterados, se optó por enfocar la atención del trabajo al problema de las mujeres en reclusión en la actualidad, y dentro del Distrito Federal.

La solución que se propone para atender de manera adecuada el régimen de reclusión de las mujeres es similar al método de la ciencia médica: primero, los análisis para conocer a los sujetos; después, el diagnóstico, la prescripción de remedios, y finalmente la aplicación de los mismos, por lo que se estructuró un modelo de encuesta estadístico criminológico que nos daría la oportunidad de analizar y conocer la totalidad de la población femenina que está en reclusión, y que permitiría:

- Elaborar reglamentos;
- Seleccionar el personal directivo, técnico y de custodia;
- Diseñar los programas arquitectónicos adecuados a los fines de cada tipo de reclusión: arrestos, en averiguación previa, en prisión preventiva, en cumplimiento de pena y en preliberación.
- Clasificar a las internas;

- Determinar las acciones de trato, acordes a la diversa situación jurídica de las internas; y
- Programar las acciones de prevención general y especial.

De esta forma y dentro del marco teórico planteado se desarrollará el presente trabajo.

### *I. Generalidades*

Aristóteles,<sup>1</sup> al referirse a la política y a la justicia, precisa: “El bien en política es la justicia, en otros términos la utilidad general...”, y determina el concepto de equidad afirmando:

lo equitativo y lo justo son una misma cosa; y siendo buenas ambas, la única diferencia que hay entre ellas es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la Ley no es sino una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal. La causa de esta diferencia es que la Ley necesariamente siempre es general, y que hay ciertos objetos sobre los cuales no se puede estatuir convenientemente por medio de disposiciones generales.

Es indudable que en el curso de la historia de la humanidad, la mujer no ha recibido un trato equitativo en términos aristotélicos. Por un lado, un acentuado misoginismo,<sup>2</sup> y la contrapartida de éste, la exaltación desbordada de la mujer, hacen que en uno o en otro sentido se deje de advertir que la mujer no es un ser inferior ni superior sino diferente al hombre, y por ende, sujeto de trato equitativo.

La afirmación de que la mujer es un ser diferente es válida, ya que se funda en desigualdades (frente al varón), comprobadas de manera cien-

<sup>1</sup> “Y así, en todas las cuestiones respecto de las que es absolutamente inevitable decidir de una manera puramente general, sin que sea posible hacerlo bien, la ley se limita a los casos más ordinarios sin que disimule los vicios que deja, la ley por esto no es menos buena; la falta no está en ella, tampoco está en el legislador que dicta la ley; está por entero en la naturaleza misma de las cosas, porque esto es precisamente la condición de todas las cosas prácticas. por consiguiente cuando la ley dispone de una manera general, y en los casos particulares hay algo excepcional, entonces viendo que el legislador calla o que se ha engañado por hablar en términos absolutos, es imprescindible corregirle y suplir su silencio y hablar en su lugar como él mismo lo haría si estuviera presente, es decir haciendo la ley como él la habría hecho si hubiera podido conocer los casos particulares de que se trata, por tanto lo equitativo es también justo y vale más que lo justo, en ciertas circunstancias”. *La Política*, Buenos Aires, Espasa Calpe, 1941, libro III, cap. VII, pp. 110 y 111.

<sup>2</sup> El propio Aristóteles, paradójicamente, se coloca en esta postura al decir “La naturaleza ha fijado, por consiguiente, la condición especial de la mujer y la del esclavo. La naturaleza no es mezquina como nuestros artistas, y nada de lo que hace se parece a los cuchillos de Delfos fabricados por aquéllos. En la naturaleza un ser no tiene más que un sólo destino, porque los instrumentos son más perfectos cuando sirven, no para muchos usos, sino para uno solo. Entre los bárbaros, la mujer y el esclavo están en una misma línea, y la razón es muy clara; la naturaleza no ha creado entre ellos un ser destinado a mandar, y realmente no cabe entre los mismos otra unión que la de esclavo con esclava”.

tífica. Las que señalamos a continuación no representan la totalidad de las diferencias, únicamente las que a nuestro juicio son inobjetables.

a) *Diferencias físicas*

Sobre este aspecto, Alfredo Nicéforo<sup>3</sup> precisa:

Los antropólogos y los psicólogos nos procuran también cifras que indican para la mujer comparada con el hombre, el menor peso específico de los glóbulos de su sangre, la menor cantidad de hemoglobina que tiene la sangre misma, de la mujer, el menor peso y el volúmen de su cráneo, el menor peso de la mandíbula, las grandes diferencias en la pelvis en relación con el hombre, el menor relieve en sus huesos de las inserciones musculares. Y por otra parte, cifras más altas que las del hombre relativas a la relación entre el tronco y las extremidades inferiores, la amplitud de la pelvis y de los hombros y la adiposidad, pues mientras en el hombre predominan el sistema óseo y el muscular, en la mujer lo que predomina, en cambio, es el sistema graso y el conectivo... diferencias notables entre los sexos en cuanto a la circulación de la sangre, la respiración y la capacidad respiratoria, la fuerza.

b) *Diferencias endocrinológicas*

La endocrinología enseña la forma en que influyen en el organismo las secciones internas de las glándulas así como la determinante proyección que en la conducta precisa la química orgánica. Así, lo femenino con cargas de estrógenos, producidos por los ovarios, lo masculino caracterizado por los andrógenos. Marañón,<sup>4</sup> al tratar el tema, establece las características distintivas entre el hombre y la mujer al decir:

Podemos considerar la función sexual en su aspecto somático y en su aspecto funcional. El primero comprende el desarrollo y morfología de los caracteres sexuales primarios y secundarios. Los primarios son, como es sabido, los órganos encargados directamente de la generación, y sus accesorios, los secundarios son las características que en el desarrollo y forma del esqueleto, de los sistemas muscular y nervioso, del tejido adiposo, del sistema piloso, del aparato laríngeo, etcétera, separan al hombre de la mujer.

Bajo el aspecto funcional, podemos dividir también las funciones sexuales en primarias y secundarias. Las primarias son la impulsión sexual y la aptitud fecundante, comunes a ambos sexos, y en la mujer, además, la menstruación, el embarazo, parto y lactancia. Como funciones sexuales secundarias, estimamos nosotros determinadas actividades orgánicas que no alcanzan el mismo desarrollo en uno y otro sexo, sino que en cada cual tienen características diferentes ligadas

<sup>3</sup> Nicéforo Alfredo. *Criminología* (trad. de Constancio Bernaldo de Quirós), Puebla, México, 1954, t. IV, pp. 66 a 68.

<sup>4</sup> Marañón, Gregorio, *Estado actual de la doctrina de las secreciones internas*, Madrid, 1966, vol. II.

con las diferencias somáticas antes expuestas. A mi juicio —dice Marañón— estas funciones sexuales secundarias pueden reducirse a tres, la aptitud motora, el predominio de la inteligencia o del sentimiento en la actividad psicológica y el predominio del instinto de la maternidad o del instinto de la actuación social. En efecto, 1o. el distinto plan con que está constituido el esqueleto femenino y su sistema motor con respecto al masculino hace que la mujer sea necesariamente menos apta para la impulsión motora activa y para la resistencia pasiva; 2o. el sistema neuroendócrino de la mujer la predispone más a los estímulos sensitivos y emocionales que al hombre, haciéndola en cambio, menos dispuesta para la labor mental abstracta, y 3o. toda la anatomía y la fisiología femeninas la encauzan hacia el ejercicio de la maternidad, en tanto que el hombre es, por las mismas razones biológicas, impulsado a la actuación social, que en todas sus manifestaciones representa un grado más o menos complejo del instinto de la defensa del hogar, equivalente al de la maternidad y cuidado directo de la prole propio de la mujer.

Pues bien, todo este gran conjunto de peculiaridades funcionales y somáticas que separan a un sexo de otro, está bajo la inmediata dependencia de las secreciones internas de la glándula genital respectiva en primer plano, y también, en plano secundario de otras hormonas tiroidea, hipofisaria, epifisaria y suprarrenal.

### c) *Diferencias psicológicas*

Las ideas de Freud sobre la psicología femenina están expresadas con mayor amplitud en sus *Nuevas aportaciones al psicoanálisis de 1933*. Afirma que “el desarrollo del carácter femenino está desde su comienzo determinado por una característica anatómica esencial, formulada en términos negativos”. Para Freud, existe en la mujer una insatisfacción respecto a su papel sexual. Esta situación se expresa en sentimientos de inferioridad, en el desprecio hacia su propio destino, en la rebelión contra su papel pasivo, en la envidia hacia la mayor libertad del hombre, en la ambición de igualarlo en el terreno de las realizaciones intelectuales o artísticas, en los esfuerzos para obtener independencia, en la tendencia a dominar a los demás y en todos los artificios utilizados para compensar la desventaja que las coloca de hecho el no ser hombres.<sup>5</sup>

Fromn, en cambio, en contrapartida al punto de vista de Freud, hace ver la importancia de la envidia del hombre del embarazo. La mujer crea, trasciende su ser, por la maternidad; el hombre, por su parte debe buscar un camino social, un camino de creatividad para el espíritu.

### d) *Diferencias sociales*

Las diferencias sociales de la mujer frente al hombre se determinan por la relación de sus desigualdades biológicas que la llevan a realizar determinadas actividades dentro del contexto social.

<sup>5</sup> Guamer, Enrique, *Psicopatología clínica y tratamiento analítico*, México, 1978, pp. 65 y 66.

e) *Diferencias criminológicas*

Las diferencias de la mujer frente al hombre, desde la basta óptica criminológica, se advierten de manera muy objetiva. Cuantitativamente, por ejemplo, la delincuencia femenina frente a la masculina es distinta; en términos generales, las estadísticas de tiempos pretéritos y presentes revelan una mayor cantidad de delincuencia de varones frente a la de mujeres. Así lo afirman Alfredo Nicéforo<sup>6</sup>, el que la ubica en una proporción de cinco veces menos que los hombres; Nelson Pizzotti<sup>7</sup> la determina en su país (Brasil) en un 2%; es decir, de cada cien delitos sentenciados (sic), solamente dos tienen como autores a personas del sexo femenino; Mendoza<sup>8</sup> informa que en Alemania la participación de las mujeres en la delincuencia conjunta se manifiesta alrededor de un 20%; y Franz Exner, al interpretar los hechos, encuentra que desde 1928 hasta 1934 se dio esta proporción. En Venezuela, las estadísticas demuestran que en el año de 1947 fueron enjuiciadas 2, 592 personas por diversos delitos, msimos que fueron ejecutados por 2,462 varones y 130 mujeres. En el año de 1948 las cifras fueron de 2,657 delitos, de los cuales 1,790 se cometieron por varones y 867 por mujeres, de donde se aprecia un elevado incremento en la proporción de un año a otro de un 5% a un 32%, aproximadamente; Mauricio Parmelle,<sup>9</sup> se apoya en un cuadro estadístico, y asevera que la delincuencia en el hombre es de cuatro a seis veces mayor que en la mujer.

Alfonso Reyes<sup>10</sup> indica que en Colombia la criminalidad femenina inespecífica ha sido siempre notoriamente inferior a la masculina, pues en el año de 1966 el 91.21% de los delitos fueron cometidos por varones y sólo el 8.79% por mujeres. Coppinger,<sup>11</sup> al analizar comparativamente la delincuencia femenina con la masculina, advierte que “lo único que hasta ahora cabe caracterizar de ‘específico’ es la participación desproporcionadamente pequeña de la mujer, en el total de la delincuencia... se mueve en un nivel cuantitativamente más bajo que el del hombre, también en relación con cada uno de los delitos”. La pobla-

<sup>6</sup> Nicéforo, Alfredo, *Op. Cit.*, *supra*, nota 3. Para el año de 1947 en Italia, 3,242 varones sentenciados frente a 493 mujeres; 1948, 2,226 varones frente a 366 mujeres; 149, 2,881 varones frente a 467 mujeres.

<sup>7</sup> Pizzotti Méndez, Nelson, *Criminología, São Paulo Edição*, Universidad de Derecho, 1973, pp. 52 y 53. Se advierte que este autor no precisa claramente las cifras estadísticas, ya que no se ubica el año en que fueron obtenidas, ni el número de sentenciados frente al de sentenciadas.

<sup>8</sup> Mendoza, José Rafael, *Curso de criminología*, Madrid, 1951.

<sup>9</sup> Parmelle, Maurice, *Criminología*, Madrid, Editorial Reus, 1925, pp. 234 y 235. (Versión española de Julio César Cordereiras).

<sup>10</sup> Reyes Alfonso, *Criminología*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1968, pp. 51 y 52.

<sup>11</sup> Coppinger, Hans, *Criminología*, Madrid Editorial Reus, S. A. 1975. pp. 446 y 441.

ción<sup>12</sup> de internas en el Distrito Federal, en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, al 31 de diciembre de 1978, fue de un total de trescientas cincuenta y siete mujeres (sin precisión de situación jurídica procesadas o sentenciadas) frente a una población de 4,366 varones. Resulta evidente, por tanto, la diferencia cuantitativa de la delincuencia entre uno y otro sexo, y se advierte, también, un menor índice delictivo de las mujeres frente al de los hombres.

Las cifras que nos determinan la menor delincuencia de la mujer, no se han considerado un factor positivo del mayor valor ético y social de la mujer. Así, Lombroso<sup>13</sup> comenta: “Nos dimos a la tarea de buscar cuál sería el equivalente de la delincuencia masculina que restableciese, también en el delito, ese equilibrio entre macho y hembra que existe en toda la escala animal y lo encontramos en la prostitución”.

## II. Elementos del régimen de reclusión equitativo

Los elementos esenciales y fundamentales en que se sustenta y estructura un régimen de reclusión equitativo son tres:

- Leyes idóneas para cada tipo de reclusión: a) arresto, b) detención en averiguación previa, c) prisión preventiva, d) en cumplimiento de pena;
- Personal técnico, administrativo y de custodia, seleccionado y especializado, que aplique en forma eficiente las terapias de rehabilitación social; e
- Instalaciones físicas adecuadas a los diversos tipos de reclusión.

En cuanto al régimen de reclusión a que están sujetas las mujeres de conductas antisociales y delictivas, se analizarán cada uno de estos elementos con el objeto de determinar si el sistema de reclusión femenino es equitativo.

## III. La legislación relativa a la reclusión de la mujer

El punto de partida es la Constitución, que en términos generales establece “El varón y la mujer son iguales ante la Ley”.<sup>14</sup> Por consiguiente, a la luz de esta disposición se analizará al régimen jurídico de la reclusión de la mujer infractora, la sujeta a investigación en averiguación previa, la procesada y respecto de la sentenciada.

<sup>12</sup> Dirección General de Reclusorios del Departamento del Distrito Federal, *Evolución de actividades 1978*, México, láminas estadísticas.

<sup>13</sup> Lombroso C. Y G. Ferrero, *La Donna Delincuente* (4a. ed.), Nápoles, Torino Fratelli Bocca Edditori, 1923.

<sup>14</sup> Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) La reclusión o arresto como sanción por violación a los reglamentos de policía y buen gobierno se organiza dentro de los lineamientos que precisa el artículo 21 constitucional,<sup>15</sup> en el que se determina que

compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de quince días.

En el Distrito Federal, en el Reglamento de faltas de policía y en el Reglamento de Transito se contienen las disposiciones que ordenan el procedimiento a seguir en los casos de la comisión de faltas, el límite máximo de la sanción como arresto y determinan el lugar del cumplimiento de los arrestos.

Las disposiciones reglamentarias vigentes desde 1973, relativas a la justicia administrativa no resuelven la forma y lugar en el que deben cumplir el arresto las mujeres que incurran en una falta. Hasta 1979, la forma de cumplir el arresto se determina, aun cuando no sea de manera expresa, en el artículo 15 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, donde se establece que las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes a los destinados a hombres.

b) La reclusión durante la averiguación previa, al iniciarse el procedimiento penal con la noticia de que se ha cometido un delito, surge, en la mayoría de los casos, con la necesidad de privar de la libertad a la persona a quien se le imputa la comisión de un evento ilícito; privación de libertad que se sujeta a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 16 y 21, respectivamente. Es indudable que el plazo dentro del cual se desarrolla la averiguación previa es relativamente breve,<sup>16</sup> como consecuencia de que se limita a preparar el ejercicio de la acción penal. La reclusión de las personas en esta etapa del procedimiento es altamente angustiosa; sin embargo, esta privación de libertad no es objeto de atención normativa, general o particular, y sólo de manera aislada el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal<sup>17</sup> dispone que se les practicará a los detenidos un examen médico con el objeto de determinar su estado sicofisiológico.

c) La prisión preventiva se produce durante la instrucción del proceso; tiene su base rectora en los artículos 18, 19 y 20, fracción X, constitu-

<sup>15</sup> Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>16</sup> Se dividen las opiniones respecto al plazo en el que debe desarrollarse la averiguación previa: a) las que la precisan en 24 horas y toman como base de su afirmación lo dispuesto por el párrafo 3o. del artículo 107 constitucional; b) quienes determinan que lo dispuesto en la disposición Constitucional se refiere a la aprehensión ordenada por el Juez, y no a la averiguación previa, la que no determina su duración en ningún ordenamiento.

<sup>17</sup> Artículo 271 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

cionales que determinan que sólo por delito que merezca pena corporal (sic) habrá lugar a prisión preventiva, y que el sitio en que se llevará a cabo esta reclusión será distinto y separado del destinado al cumplimiento de penas.

Las mujeres que se encuentran en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 constitucional, deberán estar en lugares distintos y separados de aquél en el que se cumplan las penas. Los dispositivos constitucionales en cita guardan silencio en relación a que las mujeres sujetas a prisión preventiva deben estar separadas de los varones. Sin embargo, a nivel reglamentario, en el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, en el artículo 15, se determina la separación de las mujeres de los hombres en lugares distintos y la reclusión en sitios diferentes de acuerdo a la naturaleza de la reclusión.

d) La prisión en cumplimiento de pena se sustenta en las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 18, 21 y 22, así como en el artículo 24 del Código penal, y en la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, del año de 1971. En suma, la norma fundamental establece respecto de las mujeres que cumplen pena de prisión: que las compurgarán en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto, y que los gobernadores de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio de readaptación social del delincuente.

#### *IV. El personal de los centros de reclusión femenina*

Para el buen funcionamiento de una institución de reclusión, cualquiera que sea la naturaleza de ésta, es exigencia fundamental que el personal directivo, técnico y de custodia, sea seleccionado y especializado, con el objeto de que se apliquen de manera eficiente las terapias socializadoras, congruentes a cada tipo de reclusión. En el Distrito Federal, la selección y capacitación de personal para reclusorios se originó en el Centro de Adiestramiento de Personal para Reclusorios, institución en la que se diseñaron, en primer término, las técnicas de selección de personal; en segundo, los cursos de formación; lugar de importancia lo ocupó, también, el personal de los reclusorios de arrestos y el de los centros penitenciarios para varones y femenil. Quienes se ocuparon de tan delicada tarea, aplicaron técnicas de selección y cursos para especializar al personal de los reclusorios para varones, aunque no ejecutaron acciones enfocadas al personal que se encargaría de las tareas de rehabilitación social de las mujeres. Al personal de las instituciones femeninas se les seleccionó y preparó con el mismo criterio que se empleó en relación al

personal para varones, lo que significa que no se diseñaron técnicas especiales de selección ni cursos especiales. Ante esta situación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, a iniciativa del doctor Jorge Carpizo, organizó un curso —encomendado al licenciado Javier Piña y Palacios— de un mes de duración en el que se estudiaron, desde distintos enfoques, la situación de la mujer delincuente y de conducta antisocial; pero aún así el panorama, como se advierte, es completamente desalentador respecto del personal encargado de las instituciones de reclusión femenina, así como la poca atención que a este problema se le ha prestado.

### *V. Las instalaciones de los establecimientos de reclusión femenina*

El diseño de las instituciones de reclusión para mujeres no se ha sujetado a ninguna norma especial, y se advierte que en los programas arquitectónicos los criterios que se han manejado son los mismos que sirvieron de base para las instalaciones de varones, la única nota distintiva de los centros de reclusión femenina es que cuenta con guardería infantil. Con estas bases en el Distrito Federal se determina la reclusión de mujeres, en cuanto a instalaciones, de la siguiente forma:

— Reclusorio número tres, destinado a albergar a las mujeres que cometen faltas a los reglamentos de policía y buen gobierno;

— La reclusión de mujeres en averiguación previa se resuelve alojando a las mujeres en una sección destinada a ellas, sitio que de una manera física no se encuentra aislado, pero sí separado de aquel en que están los hombres detenidos; y

— La prisión preventiva de mujeres se cumple en dos establecimientos: en las estancias femeniles de los reclusorios preventivos para varones (norte, oriente y sur), lugar en el que permanecen, desde que están a disposición del juez a virtud del ejercicio de la acción penal, hasta que se determina su situación jurídica dentro del plazo de 72 horas, al cabo del cual, en el supuesto de que la situación jurídica sea de formal prisión, son trasladadas al Centro Femenil de Rehabilitación Social, sitio en el que se alojan con las internas que se encuentran cumpliendo una pena de prisión<sup>18</sup>. Derivan de esa promiscuidad, entre otras dos graves consecuencias:

a) La violación del artículo 18 constitucional que se establece como garantía para las personas sujetas a proceso que estén separadas de las que están purgando una pena.

<sup>18</sup> Artículo 39 del Reglamento de reclusorios del Distrito Federal. El artículo en cita se refiere a un reclusorio preventivo para mujeres. Tal vez aluden al Centro Femenil de Rehabilitación Social, el que se destina al cumplimiento de pena.

b) La contaminación criminológica derivada de la convivencia de procesadas y sentenciadas, las que, por otra parte, se encuentran recluidas sin ningún régimen de clasificación.

La prisión como pena. Se realiza en el Distrito Federal, en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, institución edificada en el año de 1953. En ella, se alojan las mujeres que tienen que cumplir una pena de prisión derivada de una sentencia que ha causado ejecutoria. El edificio cumplió de manera satisfactoria los fines a los que se destinó en su tiempo. Empero, en el momento actual no satisface las necesidades del moderno sistema penitenciario que reclama instalaciones:

- a) de diagnóstico y clasificación;
- b) educativas;
- c) de labor-terapia y capacitación para el trabajo en libertad;
- d) de recreación y deportes;
- e) de vinculación familiar y social; y
- f) de tratamiento preliberacional

Se observa, por otra parte, que la institución, al contar con guardería infantil en la que albergan a los hijos (hasta los seis años<sup>19</sup>) de las internas, concurren entre otros motivos, a la violación del artículo 22 constitucional, al hacer trascender la pena de prisión de la madre a los hijos de ésta. Es claro, que los menores de seis años de edad requieren necesariamente de la vinculación emocional y física de sus madres para ser en el futuro adultos sanos y equilibrados, pero es obvio que la conducta delictiva de la madre, en cuanto a sus consecuencias, no debe repercutir en los hijos; no obstante ello, estimamos que la permanencia de los hijos de las internas, menores de seis años de edad, en el centro de reclusión, aun en guarderías, no es la solución para satisfacer las exigencias naturales del derecho a ejercer la maternidad y del derecho, por otra parte, de los hijos a la vinculación afectiva y a la atención de su madre, necesaria para su buen desarrollo psíquico.

### *VI. Situación actual del régimen de reclusión de mujeres*

La situación actual del régimen de reclusión de la mujer en el Distrito Federal presenta vacíos que no han sido satisfechos: en lo normativo, en lo referente al personal y en lo relativo a instalaciones físicas, por lo que es válido concluir que a ésta no se le ha proporcionado un trato equitativo.

En consecuencia, apuntamos algunas soluciones que tienden, básicamente, a establecer mejores condiciones de vida para las mujeres privadas de libertad:

<sup>19</sup> Artículo 98 del Reglamento de reclusorios del Distrito Federal.

### *Normativas*

Reforma al artículo 18 constitucional en la que a nivel de garantía constitucional se establezca: a) la separación de las mujeres de los hombres; b) que el cumplimiento de la reclusión se verifique en sitios diferentes e idóneos a los diferentes tipos de reclusión; c) que el personal de custodia y seguridad, en las instituciones de reclusión de mujeres, sea exclusivamente femenino. Incluso, se propone el siguiente texto para el artículo 18 constitucional: ...las mujeres sujetas a cualquier tipo de privaciones de libertad: arresto; en averiguación previa; en prisión preventiva o compurgando una pena, deberán estar en lugares distintos, completamente separados de varones y bajo la custodia y seguridad de personal exclusivamente femenino...

### *Criminológicas*

La realización de una encuesta<sup>20</sup> estadístico-criminológica llevada a cabo en toda la población femenina sujeta a reclusión que determine la cantidad y calidad de la delincuencia de mujeres, para estar en aptitud de la creación y desarrollo de programas de diagnóstico, clasificación y tratamiento, que finalmente concreten planes específicos de prevención general y especial.

### *Sobre personal de establecimientos de reclusión femenina.*

Con el conocimiento previo, derivado de los resultados de la encuesta estadístico-criminológica, se estará en situación de hacer predicciones sobre las calidades con las que debe contar el personal directivo, técnico y de custodia de los centros de reclusión femenina, y se procederá, en consecuencia, a la elaboración de las pruebas para la selección de personal, al diseño de programas de estudio, de formación y de actualización para cada especialidad, necesaria a los diversos tipos de reclusión, teniendo como base la diferente naturaleza de la mujer frente al hombre.

Asimismo, respecto al personal ya existente es recomendable que se le practiquen pruebas psicométricas con el objeto de establecer el perfil de su personalidad y calificar en cada caso particular, si la personalidad del personal es adecuada a la tarea encomendada dentro del contexto del tratamiento.

### *Sobre instalaciones de los centros de reclusión*

Es evidente que dadas las diferencias físicas, endocrinológicas, psicológicas y de comportamiento de las mujeres frente a los hombres, los espacios destinados a la reclusión en sus diversos tipos se deben organizar tomando en cuenta las peculiaridades femeninas, las que determina-

<sup>20</sup> Como apéndice de este trabajo se incluye un modelo de encuesta estadístico-criminológica.

rán las normas del proyecto arquitectónico y finalmente las instalaciones propias de la reclusión de mujeres.

Es necesario que las secciones destinadas a guarderías infantiles que albergan a los hijos menores de seis años de edad de las internas y que se encuentran dentro de la institución, deben ser ubicadas fuera de los límites del establecimiento, con el objeto de evitar los efectos nocivos de su permanencia dentro de los muros de una prisión, y organizar la vinculación entre madre e hijo, relación a la que no alcanza el *jus puniendi* del Estado, en un alojamiento en el que se les proporcione toda la atención que los menores requieran, lugar al que tendrán derecho y obligación de asistir diariamente las madres de los menores, tomando como base la importancia que tiene la calidad y no la cantidad de tiempo que permanezcan las madres con sus hijos.

En suma, el futuro del régimen de reclusión de mujeres se presenta como el inicio del poema “Primavera”, de Griselda Alvarez:

...Que alegría, volver de la ceniza, reconstruirse  
y nacer de nueva cuenta...

### *Apéndice*

#### Encuesta estadístico-criminológica Forma de codificación

##### *I. Identificación*

- a) Número de expediente:
- b) Ficha dactiloscópica:
- c) Nombre: apellido paterno, materno, nombre, sobrenombre

##### *II. Datos generales*

- a) Edad
- b) Estado civil
  - 1. Soltera
  - 2. Casada
  - 3. Viuda
  - 4. Divorciada
  - 5. Unión libre

- c) Familia

##### *Padres*

## REGIMEN DE RECLUSION DE LAS MUJERES

69

1. Viven ambos
2. Viven sanos
3. Vive sólo la madre
4. Vive sólo el padre
5. Padecen alguna enfermedad
6. Finados
7. Edad del fallecimiento P. M.
8. Fallecimiento por enfermedad P. M.
9. Fallecimiento por accidente P. M.
10. Fallecimiento por muerte violenta por delito P. M.

### *Hermanos*

1. Tiene hermanos                      número
2. No tiene hermanos

### *Enfermedades de los padres*

1. Alcoholismo P. M.
2. Diabetes P. M.
3. Tuberculosis P. M.
4. Epilepsia P. M.
5. Enfermedad mental P. M.
6. Sífilis P. M.

### *Hijos*

1. Menores de seis años
2. Mayores de seis y menores de diez y ocho
3. Hijos mayores de diez y ocho años
4. Sin hijos

Número de hijos

*Salud de los hijos*

1. sanos
2. enfermos

d) Origen

1. Originaria del Estado de Aguascalientes

2. Originaria del Estado de Baja California Norte
3. Originaria del Estado de Baja California Sur
4. Originaria del Estado de Campeche
5. Originaria del Estado de Chiapas
6. Originaria del Estado de Chihuahua
7. Originaria del Estado de Coahuila
8. Originaria del Estado de Colima
9. Originaria del Distrito Federal
10. Originaria del Estado de Durango
11. Originaria del Estado de Guanajuato
12. Originaria del Estado de Guerrero
13. Originaria del Estado de Hidalgo
14. Originaria del Estado de Jalisco
15. Originaria del Estado de México
16. Originaria del Estado de Michoacán
17. Originaria del Estado de Morelos
18. Originaria del Estado de Nayarit
19. Originaria del Estado de Nuevo León
20. Originaria del Estado de Oaxaca
21. Originaria del Estado de Puebla
22. Originaria del Estado de Querétaro
23. Originaria del Estado de Quintana Roo
24. Originaria del Estado de San Luis Potosí
25. Originaria del Estado de Sinaloa
26. Originaria del Estado de Sonora
27. Originaria del Estado de Tabasco
28. Originaria del Estado de Tamaulipas
29. Originaria del Estado de Tlaxcala
30. Originaria del Estado de Veracruz
31. Originaria del Estado de Yucatán
32. Originaria del Estado de Zacatecas
33. Originaria de otros países de América Latina
34. Originaria de los Estados Unidos de América
35. Originaria de otro país

e) Nacionalidad

1. Mexicana
2. De cualquier país de Latinoamérica
3. Norteamericana
4. Otra nacionalidad

III. *Datos jurídicos*

a) Situación jurídica:

1. Arresto por faltas administrativas
2. Detenida por autoridades administrativas federales
3. Detenida en averiguación previa
4. Consignada en plazo de setenta y dos horas
5. En proceso de primera instancia en juzgados del fuero común
6. En proceso de primera instancia en juzgado federal
7. En apelación en el Tribunal Superior de Justicia del Estado
8. En apelación en el Tribunal Unitario o Colegiado de Circuito (federal)
9. En juicio de amparo
10. Con sentencia ejecutoriada

b) Disponibilidad

1. Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Federal
2. Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Federal
3. Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Federal
4. Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Federal
5. Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Federal
6. Juzgado Sexto de lo Penal del Distrito Federal
7. Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Federal
8. Juzgado Octavo de lo Penal del Distrito Federal
9. Juzgado Noveno de lo Penal del Distrito Federal
10. Juzgado Décimo de lo Penal del Distrito Federal
11. Juzgado Décimo Primero de lo Penal del Distrito Federal
12. Juzgado Décimo Segundo de lo Penal del Distrito Federal
13. Juzgado Décimo Tercero de lo Penal del Distrito Federal
14. Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal
15. Juzgado Décimo Quinto de lo Penal del Distrito Federal
16. Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Distrito Federal
17. Juzgado Décimo Séptimo de lo Penal del Distrito Federal
18. Juzgado Décimo Octavo de lo Penal del Distrito Federal
19. Juzgado Décimo Noveno de lo Penal del Distrito Federal
20. Juzgado Vigésimo de lo Penal del Distrito Federal
21. Juzgado Vigésimo Primero de lo Penal del Distrito Federal
22. Juzgado Vigésimo Segundo de lo Penal del Distrito Federal
23. Juzgado Vigésimo Tercero de lo Penal del Distrito Federal
24. Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal

25. Juzgado Vigésimo Quinto de lo Penal del Distrito Federal
26. Juzgado Vigésimo Sexto de lo Penal del Distrito Federal
27. Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Penal del Distrito Federal
28. Juzgado Vigésimo Octavo de lo Penal del Distrito Federal
29. Juzgado Vigésimo Noveno de lo Penal del Distrito Federal
30. Juzgado Trigésimo de lo Penal del Distrito Federal
31. Juzgado Trigésimo Primero de lo Penal del Distrito Federal
32. Juzgado Trigésimo Segundo de lo Penal del Distrito Federal
33. Juzgado Trigésimo Tercero de lo Penal del Distrito Federal
34. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
35. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
36. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
37. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
38. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal
39. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
40. En apelación ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
41. En apelación ante el Primer Tribunal Unitario de Circuito
42. En apelación ante el Segundo Tribunal Unitario de Circuito
43. Tribunal Colegiado de Primer Circuito en Materia Penal
44. Suprema Corte de Justicia de la Nación
45. Sentenciada a disposición de la Dirección de Readaptación y Prevención Social de la Secretaría de Gobernación.

### c) Recursos

Fecha de ingreso de la interna al establecimiento (en relación con el actual proceso de sentencia)

#### — *Procesadas*

Si fuese acreedora a la libertad provisional bajo caución.

1. Podría pagarla
2. No podría pagarla

#### *Sentenciadas*

— Si tiene sentencia de primera instancia o de segunda y la pena im-  
puesta permite el beneficio de la libertad provisional bajo caución

1. Podría garantizarla
2. No podría garantizarla

- Si alcanza el beneficio de la sustitución, o de la condena condicional.
  1. Podría cubrirla
  2. No podría cubrirla
  
- Reparación del daño
  1. Fue condenada a la reparación del daño y cumplió o puede cumplir.
  
  2. Fue condenada a la reparación del daño y carece de recursos para hacerlo.
  
- Duración de proceso y sentencia:  
Fecha de la sentencia de primera instancia  
Duración de pena impuesta en la sentencia
  
- Si está compurgando la pena
  1. Tiene derecho a la libertad preparatoria
  2. No tiene derecho a la libertad preparatoria por no tener cubiertos los requisitos para obtenerla.

#### IV. *Datos criminológicos*

##### a) Presentación con alias o nombres alternos:

1. Se ha presentado siempre con su nombre auténtico.
2. Ha usado dos nombres completos diferentes.
3. Ha usado tres o más nombres completos diferentes.
4. Ha usado alias en forma sistemática.
5. Su identificación es con el alias soslayando el nombre.

##### b) Circunstancias personales en el momento de la comisión del delito.

El día de los hechos se encontraba:

1. Normal
2. Había ingerido bebidas embriagantes
3. Había ingerido bebidas embriagantes y perdió la conciencia
4. Se encontraba en días inmediatos anteriores a su menstruación
5. Se encontraba menstruando
6. Estaba bajo los efectos de alguna droga

c) Circunstancias de tiempo, lugar y ocasión del hecho motivo de la detención

Los hechos que dieron motivo a la detención sucedieron:

1. Durante el día
2. Durante la noche
3. En el domicilio de la interna
4. En la calle
5. En el lugar de trabajo
6. En ejercicio de la prostitución

d) Clasificación criminológica

1. Tiene anteriores ingresos al Consejo Tutelar para Menores Infractores
2. Contraventora eventual
3. Contraventora habitual
4. Primodelincuente
5. Reincidente delictivo
6. Habitual (vive en el delito)
7. Profesional (vive del delito)

V. *Delitos*

a) Delitos dolosos del fuero federal:

1. Traición a la patria
2. Espionaje
3. Sedición
4. Motín
5. Rebelión
6. Terrorismo
7. Sabotaje
8. Conspiración
9. Piratería
10. Violación de inmunidad y de neutralidad
11. Violación de los deberes de humanidad
12. Genocidio
13. Evasión de presos
14. Quebrantamiento de sanción
15. Portación de armas prohibidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

16. Ataques a las vías de comunicación en materia terrestre (carreteras y ferroviarias)
17. Ataques a las vías de comunicación en materia marítima federal
18. Ataques a las vías de comunicación en materia aérea federal (piratería aérea)
19. Violación de correspondencia
20. Desobediencia o resistencia al mandato de autoridad federal
21. Equiparado a la resistencia, sobre una autoridad federal
22. Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público
23. Quebrantamiento de sellos
24. Ultrajes a las cámaras, a un tribunal o cuerpo colegiado de la administración de justicia en materia federal
25. Ultrajes a las insignias nacionales
26. Delito contra la salud en la modalidad de siembra, cultivo o cosecha de marihuana
27. Delito contra la salud en la modalidad de transportación de marihuana
28. Delito contra la salud, en las modalidades de siembra, cultivo, cosecha, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, posesión, transportación, venta, compra, adquisición, enajenación o tráfico, de las sustancias previstas en el artículo 193 del Código Penal Federal
29. Importación ilegal de estupefacientes
30. Financiamiento para la ejecución de los delitos contra la salud
31. Proselitismo para el consumo de estupefacientes
32. Ultrajes a la moral pública, por publicación o reproducción de libros, escritos u objetos obscenos.
33. Revelación de secretos de empleados o funcionarios federales
34. Ejercicio indebido de funciones públicas federales
35. Abandono de funciones públicas federales
36. Abuso de autoridad de funcionarios o empleados federales
37. Coalición de funcionarios federales
38. Coecho
39. Peculado
40. Concusión
41. Delitos cometidos durante la administración de justicia en materia federal
42. Falsificación de moneda
43. Falsificación de billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito público
44. Falsificación de sellos oficiales, marcas, pesas y medidas.
45. Delitos contra el consumo y riqueza nacionales
46. Juegos prohibidos

47. Violación leyes sobre inhumaciones y exhumaciones
48. Delito de fraude equiparado
49. Delitos previstos en leyes federales, del orden fiscal, mercantil, administrativo y otros.

b) Delitos dolosos del fuero común:

1. Portación de armas prohibidas, de las previstas en el Código Penal del Distrito Federal
2. Asociación delictuosa
3. Ataques a las vías de comunicación por violar dos o más veces el reglamento de Tránsito
4. Ataques a las vías de comunicación por infracciones al Reglamento de Tránsito en estado de ebriedad.
5. Desobediencia y resistencia de particulares a una autoridad local
6. Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajos públicos locales
7. Delito de corrupción de menores
8. Lenocinio
9. Provocación de un delito y apología de éste
10. Revelación de secretos por empleados locales
11. Ejercicio indebido de funciones públicas locales
12. Abandono de funciones públicas locales
13. Abuso de autoridad por empleados o funcionarios del Distrito Federal.
14. Delitos cometidos en la administración de justicia del Distrito Federal.
15. Delitos por responsabilidad médica o técnica
16. Delito de abogados, patronos y litigantes
17. Falsificación de documentos
18. Falsedad en declaraciones judiciales
19. Falsedad en informes dados a una autoridad distinta de la judicial
20. Usurpación de funciones públicas
21. Usurpación de profesión
22. Uso indebido de uniforme
23. Vagancia y malvivencia
24. Delito de atentados al pudor
25. Delito de estupro
26. Delito de violación simple
27. Delito de violación equiparada
28. Delito de violación tumultuaria
29. Delito de violación calificada por la calidad de autor: tutor, ascendiente, descendiente
30. Delito de rapto

## REGIMEN DE RECLUSION DE LAS MUJERES

77

31. Delito de incesto
32. Delito de adulterio
33. Delito contra el estado civil
34. Delito de bigamia
35. Delito de amenazas simples
36. Delito de amenazas cumplidas
37. Delito de allanamiento de morada
38. Delito de lesiones simples
39. Delito de lesiones calificadas
40. Delito de lesiones atenuadas
41. Delito de homicidio simple
42. Delito de homicidio calificado
43. Delito de homicidio atenuado
44. Delito de auxilio o inducción al suicidio
45. Delito de parricidio
46. Delito de infanticidio simple
47. Delito de infanticidio por móviles de honor
48. Delito de aborto simple
49. Delito de autoaborto
50. Delito de aborto consentido
51. Delito de aborto por móviles de honor
52. Delito de aborto sin móviles de honor
53. Delito de aborto calificado en atención al sujeto activo—médico cirujana, comadrona o partera
54. Delito de abandono de persona, incapaz de cuidarse a sí mismo
55. Delito de abandono de obligaciones de proveer los recursos para la subsistencia familiar
56. Delito de omisión de auxilio
57. Delito de exposición de infante
58. Delito de golpes y violencias físicas simples
59. Delito de injurias
60. Delito de difamación
61. Delito de calumnias
62. Delito de privación ilegal de la libertad
63. Delito de plagio o secuestro
64. Delito de robo simple
65. Delito de robo calificado
66. Delito de robo de uso
67. Delito de robo equiparado
68. Delito de abuso de confianza
69. Delito de abuso de confianza equiparado
70. Delito de fraude genérico
71. Delito de fraude específico

72. Delito de despojo
73. Delito de daño en propiedad ajena
74. Delito de encubrimiento

c) Delitos culposos

1. Homicidio
2. Lesiones
3. Daño en propiedad ajena

d) Combinación de delitos dolosos

1. Concurso real de delitos (varias conductas y varios delitos).
2. Concurso ideal de delitos (una sola conducta varios delitos).
3. Concurso de delitos que incluyan posesión de drogas
4. Concurso de delitos que incluyan tráfico de drogas

VI. . *Datos Médicos*

a) Físicos

1. Estatura
2. Peso

b) Salud en General

1. Clínicamente sana
2. Enferma con afecciones que no requieren hospitalización, sino tratamiento ambulatorio.
3. Incapaz, inepta o inválida
4. Farmacodependiente
5. Enferma con afecciones que requieren hospitalización y tratamiento de los servicios médicos del centro femenino
6. Enferma que requiere tratamiento en hospital
7. Enferma con epilepsia
8. Enferma con diabetes
9. Enferma con tuberculosis
10. Enferma de afección venérea
11. Enferma de dolores de cabeza constantes
12. Enferma de ataques
13. Enferma con fiebres constantes

## 14. Enferma con parasitosis

### c) Anomalías físicas o funcionales

1. Labio leporino
2. Estrabismo
3. Deformaciones congénitas
4. Defectos fónicos
5. Cicatrices visibles
6. Falta de piezas dentales notables
7. Falta de un ojo
8. Falta de alguna mano o pie
9. Falta de alguno de los miembros superiores
10. Falta de alguno de los miembros inferiores
11. Desnutrición.

### d) Salud mental

Centro médico de los reclusorios

1. Clínicamente sana
2. Enferma con alteración de la personalidad o conducta instintiva.
3. Enferma que puede controlarse con tratamiento ambulatorio en el interior
4. Desviación sexual
5. Enferma que puede controlarse en los servicios médicos del interior.
6. Enferma que requiere internamiento en institución especializada como medida de seguridad ordenada por juez
7. Enferma deficiente intelectual
8. Enferma de neurosis
9. Enferma con personalidad psicopática
10. Enferma con psicosis

## VII. *Datos pedagógicos*

1. Ha realizado estudios a nivel profesional o equivalente
2. Preparatoria o equivalente
3. Preparatoria o equivalente, incompleta
4. Secundaria o equivalente
5. Secundaria o equivalente, incompleta
6. Primaria
7. Primaria incompleta
8. Alfabetizada
9. Analfabeta

## VIII. *Conducta*

1. Sin reporte
2. Hasta dos reportes
3. De dos a cinco reportes
4. Más de cinco reportes
5. Con delito cometido en el interior del recinto

## IX. *Visita*

### a) Familiar

1. Constante (por lo menos una vez a la semana)
2. Frecuente (una vez a la quincena).
3. Ocasional (una vez al mes).
4. Esporádica (menos de una vez al mes)
5. Sin visita

Número promedio de personas:

### b) Social (amistades):

1. Constante (por lo menos una vez a la semana)
2. Frecuente (Una vez a la quincena)
3. Ocasional (Una vez al mes)
4. Esporádica (Menos de una vez al mes)
5. Sin visita

Número promedio de personas:

### c) Intima:

1. Esposo
2. Concubino estable
3. Visita íntima de relación ocasional
4. Sin visita íntima

## X. *Situación familiar*

### a) Lugar de residencia habitual de la interna y su familia:

1. En la misma ciudad o región donde está recluida la interna
2. En el Estado de Aguascalientes
3. En el Estado de Baja California Norte

## REGIMEN DE RECLUSION DE LAS MUJERES

81

4. En el Estado de Baja California Sur
5. En el Estado de Campeche
6. En el Estado de Chiapas
7. En el Estado de Chihuahua
8. En el Estado de Coahuila
9. En el Estado de Colima
10. En el Distrito Federal
11. En el Estado de Durango
12. En el Estado de Guanajuato
13. En el Estado de Guerrero
14. En el Estado de Hidalgo
15. En el Estado de Jalisco
16. En el Estado de México
17. En el Estado de Michoacán
18. En el Estado de Morelos
19. En el Estado de Nayarit
20. En el Estado de Nuevo León
21. En el Estado de Oaxaca
22. En el Estado de Puebla
23. En el Estado de Querétaro
24. En el Estado de Quintana Roo
25. En el Estado de San Luis Potosí
26. En el Estado de Sinaloa
27. En el Estado de Sonora
28. En el Estado de Tabasco
29. En el Estado de Tamaulipas
30. En el Estado de Tlaxcala
31. En el Estado de Veracruz
32. En el Estado de Yucatán
33. En el Estado de Zacatecas
34. En otros países de América Latina
35. En los Estados Unidos de América
36. En otros países.

### b) Vínculos previos:

1. La interna residía en el núcleo familiar paterno
2. Residía habitualmente con el esposo o concubino
3. Residía ocasionalmente en el núcleo familiar o con el esposo o concubino
4. Había abandonado el núcleo familiar paterno o al esposo o concubino.
5. No tenía núcleo familiar paterno ni esposo o concubino

6. El núcleo familiar está involucrado en la conducta antisocial

c) Vínculos actuales:

1. La interna mantiene vínculos familiares previos.
2. Ha establecido un nuevo vínculo manteniendo los anteriores.
3. Ha establecido un nuevo vínculo alejándose de los vínculos previos
4. No mantiene ningún vínculo

XI. *Datos económicos y laborales*

a) Situación laboral previa al internamiento:

1. Industrial, comerciante o profesional establecida
2. Empleada con plaza
3. Obrera con planta
4. Eventual
5. Empleada doméstica
6. Campesina
7. Ocupación no asalariada o marginada
8. Desempleada o sin ocupación
9. Vive de la prostitución

b) Situación económica de la interna frente a su familia

1. Jefe de familia desde el punto de vista económico (número de personas).
2. Colaboradora de los gastos familiares
3. Dependiente económica

c) Situación económica de la interna y/o su familia:

– La interna y/o su familia disponen de una situación económica:

1. Extremadamente sólida
2. Relativamente elevada
3. Estable
4. Inestable
5. Precaria
6. La interna y/o su familia sufren de extrema pobreza

d) Situación laboral en el interior

1. Trabaja en talleres industriales

2. Trabaja en actividades administrativas
3. Está comisionada en servicios
4. Trabaja por su cuenta en el interior
5. Sin actividad laboral en el interior

e) Adaptación al trabajo:

1. Está adaptada al trabajo que desempeña en el interior
2. La línea de producción que le interesa no existe en el interior
3. No tiene intereses laborales

f) Vocación laboral

— La interna está interesada en:

1. Sastrería y confección
2. Imprenta y artes gráficas
3. Artesanía en madera
4. Trabajos en piel y cuero
5. Manufacturas varias, maquilas
6. Electricidad y electrónica
7. Fabricación de artículos de plástico
8. Mecánica dental
9. Fabricación de juguetes
10. Hortaliza

XII. *Intereses deportivos, culturales y religiosos*

a) Interés en la práctica de deportes

1. Alto
2. Medio
3. Bajo
4. Nulo

b) Interés religioso

1. Alto
2. Medio
3. Bajo
4. Nulo

c) Intereses culturales predominantes:

1. Música
2. Teatro
3. Danza
4. Artes plásticas
5. Lectura